



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CLIMATIZACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, conforme al presente pliego y al proyecto técnico denominado “*Ampliación y reforma de la instalación de climatización de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Manuel Naranjo Lozano, el cual se considera parte inseparable de este mismo pliego.

Cláusula 2ª. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y LA ACTUACIÓN A REALIZAR.

El suministro e instalación de los equipos se realizará conforme al proyecto referido en la cláusula anterior.

No se señalan las características constructivas de los equipos que están determinados por marca y modelo, puesto que se trata de unidades de fabricación normalizada. En los demás casos, los materiales serán de la mejor calidad para tal finalidad y serán productos de fabricantes de garantía.

Se admitirán otras marcas y modelos de los fijados en proyecto, siempre que la calidad de los propuestos sea equivalente o similar a la del proyecto.

Cláusula 3ª. TÉCNICO COMPETENTE.

El contratista designara a un técnico competente, que estará a cargo de la instalación y responderá directamente ante los servicios técnicos municipales.

Cláusula 4ª. TRABAJOS INCLUIDOS.

Dentro del objeto del contrato, quedan expresamente incluidos los siguientes trabajos:

a) Ejecución de planos de montaje, que deberá ser sometida a la aprobación de los servicios técnicos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- b) Ejecución de planos de albañilería y obra civil relativos a la instalación, tales como planos de fundaciones, bancadas, pasamuros, rozas, puntos de soporte o anclaje, que deberá ser sometida asimismo a la aprobación de la dirección facultativa, y entregar posteriormente al Ayuntamiento para su ejecución.
- c) Preparación de planos de taller detallados para todos los trabajos de conductos, tuberías y otros, descritos en el proyecto técnico.
- d) Suministro de todos los equipos, materiales y accesorios necesarios para la correcta ejecución de la instalación, tanto los relacionados en mediciones o representados en planos, como de cualquier otro que juzgue la dirección facultativa imprescindible para el buen funcionamiento posterior de aquella.
- e) Montaje por personal cualificado de todas las instalaciones, cumpliendo con todas las normas oficiales vigentes, incluso las de protección contra incendios, coordinando esta instalación con las del resto del edificio y obras del mismo.
- f) Limpieza final, pintura, pruebas, puesta a punto y entrega de la instalación, obtención de permisos y limpiezas oficiales, así como el visado de la documentación técnica necesaria para su legalización ante los organismos competentes.
- g) Entrega de un manual de instrucciones de funcionamiento y mantenimiento por triplicado, incluyendo catálogos e instrucciones de los fabricantes de los diversos equipos y sus certificados de garantía, así como colección completa de planos de obra terminada modificando en lo ejecutado los del proyecto.
- h) Preparación técnica del personal de mantenimiento del Ayuntamiento.
- i) Reparación de averías producidas durante el período de garantía, atribuidas a defectos de materiales o de montaje.
- j) El conexionado de cuadros eléctricos, equipos y aparatos de la instalación a las líneas eléctricas de fuerza, mando y regulación.
- k) Las pruebas y puesta a punto de los equipos y aparatos con funcionamiento eléctrico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 5ª. TRABAJOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos del objeto del contrato los siguientes trabajos:

a) Construcción de fundaciones, bancadas, zanjas y huecos, y su terminación después del montaje, así como las demás obras auxiliares de albañilería, como el recibido de soportes y anclajes, en iguales condiciones. Sin embargo, todas las estructuras y soportes de equipo y materiales de la instalación serán por cuenta del instalador.

b) Acometida de fuerza a cuadro eléctrico de la instalación, desde el cuadro general de fuerza de todo el edificio.

c) Redes generales de acometidas de agua y vaciado o drenaje de la Instalación, salvo las líneas desde equipos y aparatos a aquellas en sala de máquinas o la recogida de condensación de "fancoils", en su caso.

d) Suministro de planos y datos necesarios para la ejecución de dichos trabajos, quedando obligado a controlar posteriormente si estos han sido realizados según sus instrucciones.

Cláusula 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del suministro e instalación será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Cláusula 7ª. GARANTÍA DE LOS EQUIPOS Y LA INSTALACIÓN.

El plazo de garantía, tanto de los equipos como de la instalación, será de veinticuatro meses (24) desde el acta de recepción.

Cláusula 8ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1) Precio (hasta 50 puntos).

Se valorará conforme a la siguiente fórmula:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Puntos = mejor precio ofertado (*precio más bajo*) x 50/precio ofertado.

2) *Compromiso de realización del mantenimiento preventivo de las instalaciones (30 puntos).*

Se valorará con treinta (30) puntos al licitador que oferte la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo de las instalaciones, conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, con las condiciones y periodicidad establecida en el proyecto técnico.

3) *Bolsa de horas de instalador para trabajos adicionales de la misma tipología sin coste alguno para la Administración (hasta 20 puntos).*

Se valorará conforme a la siguiente fórmula:

Puntos = número de horas ofertadas x 20/mejor oferta (*mayor número de horas ofertadas*).

Cláusula 9ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 9ª. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación asciende a ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), desglosado en noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (94.156,98) de precio y diecinueve mil setecientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos (19.772,97) de IVA.

Villanueva de la Serena, a 18 de octubre de 2016.

LA INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL MUNICIPAL,

Fdo. Mónica Arias Raposo